



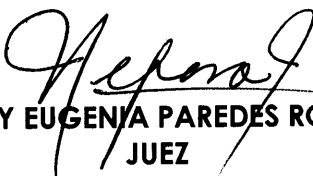
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

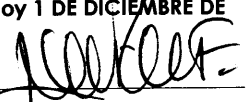
San Antonio, Tolima, Treinta (30) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref.: Rad. No. 2018-00101

Póngase en conocimiento a la parte interesada lo informado en oficio INS_POL_004 de fecha 24 de noviembre de 2021, remitido por la Inspección de Policía de esta municipalidad.

NOTIFIQUESE. -


**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. 00058 de hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIA. 
--

 SAN ANTONIO POR BUEN CAMINO Administración Municipal 2020 - 2023	DILIGENCIA DE SECUESTRO		MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT: 800100141-1
Código: SGG-IP-32	Versión: 1	Fecha de actualización: 17/10/2020	Página 1 de 3

INSPECCION DE POLICIA URBANA DE SAN ANTONIO

Referencia.

Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.

Radicado: N°736754089-001-2018-00101

Demandante: Dairo Guzmán Cardozo

Demandado: José Vicente Prieto Mora

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el municipio de San Antonio, estando dentro de las 10:00 horas del 24 de Noviembre de 2021, fecha y hora señalada para la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipio de San Antonio, mediante despacho comisorio No. 0004 del 18 de Junio de 2021. El suscrito inspector de policía subcomisionado mediante resolución 353 de 2020, en acompañamiento del apoderado de la parte demandante el Dr. Diego Fernando Pacheco Quitara identificado con cedula de ciudadanía número 1.106.773.859 de Chaparral y tarjeta profesional No. 236650 del C. S. de la J., el demandante el señor Dairo Guzmán Cardozo identificado con cedula de ciudadanía 79.114.733 de Bogotá D.C y del delegado de Discover Soluciones Jurídicas Y Bodegajes S.A.S secuestre para esta diligencia, el señor Juan Carlos Granja Gualtero identificado con cedula de ciudadanía número 14.238.690 de Ibagué. Por lo anterior se declaró abierta la diligencia.

Acto seguido se procede a trasladarnos al inmueble ubicado en la calle 11 No. 2-80 del barrio las albercas, donde funciona el parqueadero "Las Albercas", para cumplir con el fin indicado. Una vez allí se procedió a dar posesión al secuestre quien bajo la gravedad de juramento, prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

La diligencia fue atendida por la propietaria del parqueadero "Las albercas" señora Doris Torres García identificada con cedula de ciudadanía número 28.928.071, quien nos recibe y nos permite acceder al bien mueble tipo vehículo indicado por el despacho comisorio N. 0004 del 18 de Junio de 2021. Además hace entrega de las llaves del vehículo de placas ARF-862 a la empresa secuestre Discover Soluciones Jurídicas Y Bodegajes S.A.S.



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO
Administración Municipal
2020 - 2023

DILIGENCIA DE SECUESTRO

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA**
NIT: 800100141-1

Código: SGG-IP-32

Versión: 1

Fecha de actualización: 17/10/2020

Página 2 de 3

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien presenta el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas ARF-862 expedido por el departamento de tránsito y transporte de Guamo Tolima. El secuestre por su parte realiza fijación fotográfica del vehículo y realiza una inspección de las condiciones del mismo, recibiendo el vehículo junto con el acta.

No habiendo oposición a la presente diligencia, se hace un cotejo del vehículo con el acta de incautación realizada por unidades de la Policía de San Antonio, el cual al revisar el estado del vehículo este se encuentra en Regular condiciones de uso y funcionamiento, dejando el registro fotográfico. Además no se pudo confirmar su estado mecánico por encontrarse la batería agotada.

En este estado, el Inspector de Policía, en vista de que no hubo oposición alguna, realizo entrega real y material al secuestre, el señor Juan Carlos Granja Gualtero identificado con cedula de ciudadanía número 14.238.690 de Ibagué, quien manifestó haberlo recibido a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra y quien manifiesta que deja bajo responsabilidad a la propietaria del parqueadero la señora Doris Torres García, quien responderá civil, penal y pecuniariamente por lo que suceda al bien mueble referido a partir de la fecha de suscripción de la diligencia de secuestro, el vehículo además no se podrá sacar del parqueadero en ningún momento. Y la empresa Discover Soluciones Jurídicas Y Bodegajes S.A.S, queda con las llaves del vehículo, hasta la terminación del proceso.

Al secuestre se le señalo como honorarios la suma de (\$150.000 mcte) los cuales fueron entregados directamente al secuestre en la diligencia. Y por concepto de viáticos la suma de (\$150.000 mcte) los cuales fueron consignados el día 24 de noviembre de 2021 al número de cuenta de ahorros Bancolombia No. 05300000325 a nombre de la empresa Discover Soluciones Jurídicas Y Bodegajes S.A.S.

A petición de apoderado demandante, se expide copia de la presente diligencia junto con los documentos anexos a la misma. Además se hace entrega de copia a la empresa secuestre Discover Soluciones Jurídicas Y Bodegajes S.A.S.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se finaliza y se suscribe, una vez leída y aprobado por los que intervinieron.

Jorge Iván Vásquez Martínez
Alcalde 2020 - 2023

Dirección: Calle 6 # 4-83 Palacio Mepal | Código Postal: 735530 | Teléfono: 3103256449
E-mail: alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co - Sanantonioporbuencamino@gmail.com
www.sanantonio-tolima.gov.co



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO
Administración Municipal
2020 - 2023

DILIGENCIA DE SECUESTRO

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA**
NIT: 800100141-1

Código: SGG-IP-32

Versión: 1

Fecha de actualización: 17/10/2020

Página 3 de 3

Pablo Andres Trujillo

PABLO ANDRES TRUJILLO MURILLO

Inspector de Policía de San Antonio

J. Geomay G

JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO

C.C No. 14.238.690 de Ibagué

Secuestre

Diego Fernando Pacheco Quitora

DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA

C.C No. 1.106.773.859 de Chaparral

T.P No. 236650 del C. S. de la J

Apoderado parte demandante

Doris Torres Garcia

DORIS TORRES GARCIA

C.C No. 28.928.071

Depositario

Dairo Guzman Cardozo

DAIRO GUZMAN CARDOZO

C.C No. 79.114.733 de Bogotá D.C.

Demandante

 SAN ANTONIO POR BUEN CAMINO Administración Municipal 2020 - 2023	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA NIT: 800100141-1
Código: SGG-IP-09	Versión: 1	Fecha de actualización: 17/10/2020	Página 1 de 4

AUTO No. 002

(Noviembre 17 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SECUESTRE PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SE FIJA FECHA PARA LA DILIGENCIA"

EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones.

Que en el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política se establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo primero de la Ley 2030 de 2020, mediante la cual se adicionaron tres párrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, los cuales señalan:

"... PARÁGRAFO 1o. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

PARÁGRAFO 2o. Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

PARÁGRAFO 3o. La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica. ..." (csft)

Que el artículo segundo de la Ley 2030 de 2020 adiciona el numeral 18 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, conforme al cual se atribuye al Alcalde la ejecutar las comisiones de que trata el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Que el artículo tercero de la Ley 2030 de 2020, que adiciona el numeral 7 al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 señala expresamente que una de las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y de los corregidores.

Que el artículo cuarto de la Ley 2030 de 2020 que modifica el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y le adiciona un inciso, señalando lo siguiente:

"... PARÁGRAFO 1o. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca. ..." (csft)

Que mediante auto de sustanciación del proceso de radicado número 2018-00101 proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por DAIRO GUZMAN CARDOZO en calidad de demandante en contra del señor JOSE VICENTE PRIETO MORA, para que ejecute lo ordenado en el aludido DESPACHO COMISORIO No. 004, con fecha del Dieciocho (18) de Junio de 2021, el cual ordena: *...la práctica de la diligencia secuestro del vehículo de clase campero, servicio particular, placa ARF862, marca UAZ, línea 469B, color crema, modelo 1984, numero de motor TD27018642T, numero de chasis 469B61042484, número de serie 469BT, combustible diésel, cilindraje 2445, carrocería estacas, registrado en la oficina de TRANSITO Y TRANSPORTE DEL GUAMO TOLIMA, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero LAS ALBERCAS, del municipio de San Antonio- Tolima.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso, se anexa fotocopia del Despacho Comisorio No. 00004 de fecha 18 de Junio de 2021 en Cinco (5) folios. ..." (cft).

Que el artículo 40 del Código General del Proceso establece que el Comisionado tendrá las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicten, susceptible de esos recursos.

Que mediante resolución 353 del 02 de diciembre de 2020, se subcomisiona al Inspector de Policía de San Antonio, para que adelante la práctica de la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio Tolima, dentro del Proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 2085-00101 siendo demandante DAIRO GUZMAN CARDOZO y demandado el señor JOSE VICENTE PRIETO MORA, Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio N° 00004 con fecha del Dieciocho (18) de Junio de 2021.

Que, dentro de dicha subcomisión, el Inspector de Policía tendrá amplias facultades tales como las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de justicia, relevarlo o reemplazarlo conforme los requisitos legales, fijarle honorarios y fijar la fecha de la diligencia en la fecha más próximo posible.

Que, en mérito de lo expuesto, el Inspector de Policía:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Secuestre a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima dentro del Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado bajo el N° 2018-00101, siendo demandante DAIRO GUZMAN CARDOZO y demandado el señor JOSE VICENTE PRIETO MORA, Decisión que fue comunicada mediante Despacho Comisorio N° 0004 con fecha del Dieciocho (18) de Junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Los honorarios del secuestre, se fijaran el día de la diligencia de secuestro. En todo caso serán asumidos por la parte demandante.

ARTICULO TERCERO: FIJAR como fecha para adelantar la respectiva diligencia el día miércoles 24 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al secuestre designado para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO ANDRÉS TRUJILLO MURILLO
Inspector de Policía